

ENRIQUE DOMÍNGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS C.A.** con domicilio en Guayaquil, tiene su plazo de duración vencido. Consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 1o. de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2o. del Art. 367 del mismo cuerpo legal;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-97145 de 11 de abril de 1997; y, ADM-04177 de 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS C.A.**, constituida ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 12 de septiembre de 1974, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de octubre de 1974.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el Art. 367 de la Ley de Compañías el representante legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, dentro del término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que dentro del término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador de la compañía al señor Ing. Gustavo Pérez Reyes Banchemo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

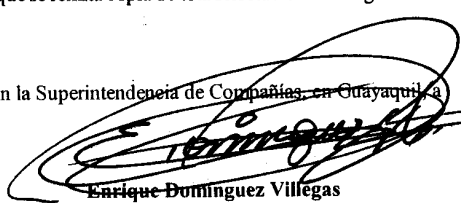
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del 12 de Septiembre de 1974, de la disposición contenida en el artículo cuarto de la Resolución Nb. 05-G-IJ-0001942 de fecha 30 de Marzo del 2005, emitida por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se dispone su liquidación.- Guayaquil, 11 de Mayo del 2005.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución N° 05-G-IJ-0001942, dictada el 30 de Marzo del 2.005, por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; la misma que contiene: la Liquidación de la compañía **EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS C.A.**; de fojas **3.372 a 3.375**, número **259**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **16.290** del Repertorio.- **2. - Certifico:** Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta disolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciséis de Mayo del dos mil cinco.-

**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 164344
LEGAL: LANNER COBENA
AMANUENSE-COMPUTO: MERCY CAIGEDO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICO: Que en el diario **EL TELEGRAFO** en su edición correspondiente al día martes doce de abril del dos mil cuatro (Edición No. 43.839) se publicó el texto íntegro de la Resolución No. 05-G-IJ-00001942 expedida por el Señor Abogado Enrique Domínguez Villegas, Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, del 30 de marzo del 2005, en la que se ordena la liquidación de la compañía **EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS C.A.** por estar disuelta en pleno derecho de conformidad con el Art. 367 de la Ley de Compañías. - Guayaquil, mayo 2 del dos mil cinco

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de La Intendencia
de Compañías de Guayaquil

Ximena.-